



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3939

Jueves 13 de Febrero de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me corresponde en virtud del art. 30 de la Constitución, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de ministros, Vengo en nombrar vicepresidente del Senado para la presente legislatura al capitán general de ejército don Manuel Gutiérrez de la Concha, marqués del Duero, grande de España de primera clase, en reemplazo de don Pedro Tellez Giron, príncipe de Anglona, que ha fallecido.

Dado en palacio á 30 de enero de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE MARINA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para proceder á la venta en pública subasta de tres casas pertenecientes á la Marina, sitas en las calles del Reloj y de San Bernardino de esta corte, y en el paseo de la Alameda de la ciudad de Málaga.

Art. 2.º El producto de la venta se aplicará á la preparacion del edificio que debe ocupar el Museo naval y á otras atenciones del material.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—YO LA REINA.—Refrendado.—El ministro de Marina, José Maria de Bustillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la aplicacion del art. 66 del reglamento de juzgados que atribuye á los jueces de primera instancia la facultad de conceder licencias á los procuradores para ausentarse de la cabeza de partido, la reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar que la espresada facultad sea y se entienda con la limitacion consignada en el articulo 46 del mismo reglamento respecto de los escribanos, segun la cual solo pueden estenderse hasta dos meses las licencias concedidas por los jueces.

Madrid 3 de febrero de 1851.—Gonzalez Romero.

La reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes.

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

Nombrando para varios curatos á los sujetos pro-

puestos en primer lugar por los respectivos prelados diocesanos en esta forma:

Diócesis de Avila.

En 24 de enero. Para el de Hernan Sancho á don José Carrera y Medina.

Para el beneficio curado de Pedro Bernardo á don Mateo Garcia Leon.

Para el de Riofrio á don Joaquin Gonzalez.

Para el de Muñopepe y su anejo la Serrada á don Eusebio Diez Calonge.

Diócesis de Segovia.

Y para el de Vegafria á don Fernando Perez.

PARTE CIVIL.

Abogados fiscales.

En 29. Nombrando para una plaza de abogado fiscal de la audiencia de Cáceres á don Ricardo Diaz de Rueda, propuesto en primer lugar por el fiscal de dicha audiencia.

Y para otra igual plaza en la de Valladolid á don Lope Martinez Sobejano, propuesto en primer lugar por el fiscal de la misma.

Jueces de primera instancia.

En id. Nombrando á don Melchor Bermejo y Escalera, fiscal que ha sido de la subdelegacion de Rentas de Segovia, para el juzgado de Caspe, vacante por renuncia de don Jacobo Morales de Rada que lo servia.

En 31. A don Luis Alarcon Fernandez Trujillo, oficial superior de este ministerio y alcalde mayor que ha sido de Caguas, en la isla de Puerto Rico, para el juzgado de Alcoy, vacante por jubilacion, á su instancia, de don José Feliu y Mir.

Promotores fiscales.

En id. Nombrando á don José Tosquella, promotor fiscal del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia, para la promotoria de las Afueras de esta corte.

Para la promotoria que resulta vacante en Valencia á don José Serrano y Ordoñez, promotor fiscal de Puente del Arzobispo.

Y para esta promotoria á don Mariano Romo y Hierro.

Escribanos.

Mandando espedir Reales cédulas.

En 17. A don Miguel Talavera y Muñoz de propiedad y ejercicio de una escribania numeraria de Antequera.

A don Martin Ruiz Garcia de otra de Aldea del Rey.

A don José Eladio de Zaballa para ejercer otra de Portugaleta.

Y á don Manuel Vila, notario de reinos, de coadjutor de don Francisco Sanchez Ulloa, escribano numerario de la antigua jurisdiccion de Castro Cabodoso

Procuradores.

Mandando espedir Reales cédulas.

En id. A don Felipe Molina y Sanchez de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador del número de la ciudad de Murcia.

A don José Maria Diaz de otro de Carmona.

A don Martin de Garro de otro de Calahorra.

A don Manuel Arcediano de otro de Andujar.

A don Juan Bautista Miralles, don Fernando Sastre y don José Ibars para ejercer tres oficios de procurador del juzgado de primera instancia de Pego.

Y á don Ignacio Garcia Espin para otra del número de la audiencia de Albacete en calidad de teniente de don Juan Francisco Espin.

Circular.

Ha llamado muy especialmente la atencion de la reina (Q. D. G.) la frecuencia con que en la corte y en otros puntos del reino se repiten los casos de duelo con menosprecio de las leyes y de los buenos principios religiosos y morales que reprueban tan detestable costumbre, mantenida solo por las preocupaciones de un falso pundonor y por el extravío de la opinion pública; y deseando evitarlo por cuantos medios quepan en las facultades del gobierno, y muy principalmente que la impunidad anime á nuevas trasgresiones, hijas en muchos casos de la falta de escarmiento, es la voluntad de S. M. que escite, como de su Real orden lo ejecuto, el celo de V. S., á fin de que ejerza con enérgico y saludable rigor su ministerio, y cuide esmeradamente de que los promotores fiscales desempeñen, bajo su mas estrecha responsabilidad y con igual preferencia, sus deberes en la averiguacion y represion de tales escesos. S. M. ordena al propio tiempo que se prevenga á V. S. con igual objeto que fenecidos y ejecutoriados que sean los procesos instruidos sobre delitos de esta clase, los reclame V. S. de ese tribunal superior y los remita al fiscal del supremo de justicia, á fin de que, examinados detenidamente, promueva la accion que corresponda y dé conocimiento al ministerio de mi cargo de los casos en que hubieren tomado parte en aquellos actos reprobables los empleados de cualquiera clase y categoria, sin excepcion alguna, para que el gobierno de S. M., que está resuelto á hacer efectivo de todas maneras su castigo, adopte por su parte las providencias que estime convenientes dentro de sus atribuciones especiales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1851.—Gonzalez Romero.—Sr. fiscal de la audiencia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta hecha por el gobernador de la provincia

de Huelva sobre la necesidad de que se restituya á las Aduanas de Isla Cristina y Ayamonte la facultad de importar pescados frescos del extranjero, que les concedió la orden especial de esa Direccion general de 12 de enero de 1850, no comprendida en la Real orden circular de 31 de diciembre último; de conformidad con lo manifestado por V. I., ha tenido á bien S. M. aprobar la medida adoptada por esa Direccion en 12 de enero de 1850, mandando en su consecuencia que se publique la habilitacion de las referidas Aduanas para el solo despacho de pescados frescos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. director general de la Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada la reina (Q. D. G.) del expediente formado con motivo de dos instancias de varios fabricantes de extracto de orozuz, vecinos y del comercio de Sevilla, en reclamacion de que se prohiba la exportacion del reino de la raiz del orozuz que se produce en grande abundancia en la provincia de Alicante y otras, se ha servido mandar S. M., despues de haber oido los pareceres del Consejo Real, del de igual clase de Agricultura, Industria y Comercio, de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, que no puede accederse á la peticion de los esponentes por oponerse á ello el bienestar de la clase proletaria tan digna de consideracion en las provincias productoras de la indicada raiz.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. director general de Aduanas y Aranceles.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Habiendo desertado de la caja de quintos de esta capital el sustituto Vicente Soria, cuyas señas se espresan á continuacion, he acordado encargar á los alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, dándome parte del resultado de las diligencias que al efecto practicaren. Madrid 11 de febrero de 1851.—El V. P. del C. P. G. P. I., José de Mediaaldea.

Señas del desertor.

Estatura 5 pies, 3 pulgadas y 2 líneas, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz ancha, color bueno, barba regular.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Enterada esta Direccion general del expediente remitido por V. S. en 13 del corriente sobre el despacho de 78 1/3 varas de felpas de seda y algodón presentadas por don Andres Garrido á nombre de don Domingo Ordoñez de Oviedo, ha resuelto decirle que procede el comiso por tener 65,6 de algodón, 34,4 de seda y 17 hilos en el urdimbre.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. administrador de la Aduana de la Coruña.

Esta direccion general ha acordado decir á V. S. por contestacion á su oficio de 9 del actual relativo al modo de adeudar 570 libras de felpas de seda y algodón presentadas al despacho por don Joaquin José del Castillo, á nombre de don Agustin Caillard de Burgos, que por tener 40,6 de algodón y 59,4 de seda y contar mas de 20 hilos, están comprendidas en la partida 36 del arancel especial de géneros de algodón, y por lo mismo deben despacharse conforme en la misma se previene, sin imposicion de multa alguna.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. administrador de la aduana de Santander.

Tercera seccion.

En conformidad de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 14 de junio del año último, la direccion declara el comiso de dos sacos de café procedentes de Barcelona, detenidos en la administracion de puertos y aduanas de esta corte, por no venir amparados de la guia y precinto, prevenido en aquellos, y que justificasen su legítima introduccion.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. administrador de aduanas y puertos de esta corte.

Comision provincial de Instruccion primaria de Ciudad Real.

Se halla vacante en esta provincia la escuela pública de niñas de Puerto Llano con la dotacion de 2000 rs. anuales pagados en metálico por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa franca y retribuciones de las niñas que ascenderán á unos 400 rs.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta capital en junio inmediato.

Don Pablo Moreno, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama por primera vez y término de treinta días, contados desde este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en esta villa fundó doña Josefa Maria Mojales, para que dentro de él comparezcan en este juzgado y escribanía del que refrenda, por medio de procurador del mismo, con poder bastante, á deducir el que crean asistirles, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Celmenar Viejo tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Pablo Moreno.—Por su mandado,

José González.

Madrid 5 de febrero de 1851.—El subdirector,

Francisco Barra.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 8 de marzo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Zaragoza ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Osera, situado en la carretera de Zaragoza á Barcelona por tiempo de dos años y cantidad de 79,052 rs. vn. anuales en que se ha hecho proposicion, la cual ha sido admitida por Real orden de 25 de enero último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno.

Madrid 5 de febrero de 1851.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 8 de marzo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Cádiz ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Jerez de la Frontera situado en la carretera de Madrid á Cadiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 8,998 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por real orden de 4 de enero último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno.

Madrid 5 de febrero de 1851.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 8 de marzo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Zaragoza ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Peñalva, situado en la carretera de Zaragoza á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad de 106,000 rs. vn. anuales, en que se ha hecho proposicion, la cual ha sido admitida por real orden de 31 de enero último.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno.

Madrid 5 de febrero de 1851.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 8 de marzo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Valladolid ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Boecillo y la barca de Herrera, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad de 41,000 rs. vn. anuales, en que se ha hecho proposicion, la cual ha sido admitida por real orden de 25 de enero último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno.

Madrid 5 de febrero de 1851.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 8 de marzo próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Cuenca ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de la Mota del Cuervo con su intervencion de Pedroñeras, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 154,770 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo que es el del actual arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por real orden de 31 de enero último.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno.

Madrid 5 de febrero de 1851.—El subdirector, Francisco Barra.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

ABDON DOMINGUZ, natural de Estremera maestro pirotécnico, acaba de establecer su taller en las afueras de esta corte; le ofrece á toda persona que se dignase honrarle, tanto de fuera como de esta capital, ya que ha tenido el honor de merecer los aplausos del público de esta repetidas veces en la plaza de toros, otros puntos y varios pueblos; procurando en lo sucesivo merecerlos en cualquiera otra parte que empleare su habilidad y gusto perteneciente á dicho arte, funciones altas ó bajas de precio etc.

Las personas que se dignen honrarle se dirigirán á su casa, calle de Hernan-Cortés, número 9, cuarto principal.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 34 1/2 á 40 rs. vn.

Cebada... de 18 1/2 á 20 1/2

Algarrobas... de 24 á 24

Madrid 12 de febrero de 1851.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Valverde.